

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

**Rad. 2016-00193**

En atención al oficio recibido procedente de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, recibida el 15 de junio de 2021 en el que informa que en dicho despacho se dio apertura al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO SUAREZ en calidad de deudor, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. “*

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se han emitido autos con posterioridad a la aceptación del trámite iniciado en la notaria, no se hace necesario hacer control de legalidad ni dejar sin efectos actuaciones, en los términos que exige el inciso 2 del artículo 548 del CGP.

Se requiere a la Notaria Segunda de Armenia, para que allegue al despacho el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, esto para tener certeza hasta que fecha queda suspendido el proceso. Póngase en conocimiento de la Notaria Segunda el contenido de este auto. Ofíciase por el centro de servicios.

En consecuencia, se cancela la fecha de remate programada para el día de hoy a las 8:00 a.m., y se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se consignaron para hacer postura de remate.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eab35ee9e3ce61d14c56c63cd87ef47ef91682a998037320c853851189552a15**

Documento generado en 16/06/2021 08:38:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**